

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura "2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 17 de marzo de 2021

RES. SAGyP Nº 86/2021

VISTO:

El TEA A-01-00000669-2/2018 GEX-DGCC-82/2018-0 caratulado "D.G.C.C. s/ Adquisición de Licencias de Software Full Gestión de Ventas"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 245/2018 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Contratación Directa por exclusividad N° 35/2018 tendiente a la contratación de las licencias -Sistema Full Gestión de Ventas- provistas por Cúspide Computación S.R.L. y se adjudicó por la suma total de pesos seiscientos veintiocho mil ciento sesenta y uno (\$628.161,00), conforme la oferta incorporada a fojas 80/81 y de acuerdo a la Invitación a Cotizar obrante a fojas 78/79 (v. Adjunto 22846/18).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra Nº 1244 retirada por la adjudicataria el 26 de diciembre de 2018 (v. Adjunto 11164/19). Allí se dejó asentado que la contratación tendría una duración de veinticuatro (24.-) meses.

Que como garantía de anticipo financiero, Cúspide Computación S.R.L. presentó la Póliza de Seguro de Caución N° 190240246759 por un monto de total de seiscientos veintiocho mil ciento sesenta y un pesos (\$628.161,00) emitida por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A. (v. Adjunto 4094/19).

Que mediante Memo 2360/21, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago EyL N° 09-0119 (v. Adjunto 13061/21).

Que la Dirección de Editorial Jusbaires prestó conformidad al servicio brindado por la firma Cúspide Computación S.R.L. (v. Adjunto 15669/21 y Memo 2879/21).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memo N° 3036/21 y Nota 726/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10088/2021. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable, entendió que "en el caso sujeto a análisis, conforme surge del capitulo Antecedentes del presente dictamen, los requisitos establecidos por la Resolución CM N° 231/2015, se encuentran cumplidos en su totalidad y por lo tanto, se encuentran dadas las condiciones para proceder a la devolución de la Póliza de Caución N° 190240246759 emitida por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A., por la suma de \$628.161,00" y concluyó: "Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por la Dirección General de Programación y Administración Contable, por el área técnica interviniente y por la Dirección General de Compras y Contrataciones, habiéndose cumplido todos los extremos legales, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de pago anticipado oportunamente presentada por la firma Cúspide Computación S.R.L..".

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el "Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías" que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas.

Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la conformidad prestada por la Dirección de Editorial Jusbaires y cumplidas las etapas establecidas en el "Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías" aprobado por Resolución CM Nº 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía en cuestión. Cabe señalar que, tal como se indicó anteriormente la Ley N° 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2015 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto autorizar la devolución a la firma Cúspide Computación S.R.L. de la Póliza de Seguro de Caución Nº 190240246759 emitida por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A., por un monto total de pesos seiscientos veintiocho mil ciento sesenta y uno (\$628.161,00), constituida como garantía de anticipo financiero en el marco de la Contratación Directa por exclusividad N° 35/2018 (Orden de Compra N° 1244).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma Cúspide Computación S.R.L. de la Póliza de Seguro de Caución Nº 190240246759 emitida por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A., por un monto total de pesos seiscientos veintiocho mil ciento sesenta y uno (\$628.161,00), constituida como garantía de anticipo financiero en el marco de la Contratación Directa por exclusividad N° 35/2018 (Orden de Compra N° 1244).

Artículo 2°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Editorial Jusbaires. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

